

AL DESPACHO: Informando que, una vez revisado el expediente se encontró que en auto que dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, se omitió estimar suma alguna por concepto de agencias en derecho, correspondientes al trámite de primera instancia en virtud de la revocatoria de la decisión de primer grado por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

De conformidad con lo señalado en la constancia secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia del 12 de mayo de 2023 la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga revocó parcialmente la sentencia de primer grado y en su lugar, entre otras cosas, impuso condena en costas a la demandada en el trámite de primera instancia.

Habida cuenta que el proceso de la referencia inició en vigencia del Acuerdo PSAA16-10554, se estiman como agencias en derecho correspondientes al trámite de primera instancia la suma de \$1.269.000.

Una vez en firme el presente proveído, por secretaría procédase a efectuar liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Igualmente se reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA CAMILA TIRADO TIBADUIZA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.760.615 y portadora de la T.P. 307.157 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de conformidad con la sustitución de poder hecha por la ORGANIZACIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL MV S.A.S. en virtud de las previsiones del artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: Estimar por concepto de agencias en derecho de primera instancia a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, la suma de \$1.269.000

SEGUNDO: Por secretaría procédase a efectuar liquidación de costas de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada MARÍA CAMILA TIRADO TIBADUIZA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.760.615 y portadora de la T.P. 307.157 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, de conformidad con la sustitución de poder hecha por la ORGANIZACIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL MV S.A.S. en virtud de las previsiones del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 146** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **23 de noviembre de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe4713c959a81cbcfbb59f011d6dce16e348732715c9ad9f3164d66acef0258**

Documento generado en 24/11/2023 08:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>